

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

10 MAR 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMI/LOG/FMM



ACLARA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN Y DE RECLAMACIÓN APLICABLES EN CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS DE CULTURA ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA N°

10.03.2010\* 1484

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05-S/770, del Jefe(S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de febrero de 2010.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento de sus funciones, este Consejo administra los recursos consultados anualmente en la Ley de Presupuesto de la Nación para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y los Fondos de Fomento del Libro y la Lectura, de la Música Nacional y Audiovisual, destinados a fomentar y promover el desarrollo de la creación y difusión artística nacional en sus respectivos ámbitos a través del financiamiento de proyectos artístico culturales seleccionados en los procesos de adjudicación de recursos, conforme las respectivas leyes, reglamentos y resoluciones.

Que, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, se encuentran en desarrollo las convocatorias 2010 de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y del Fondo de Fomento Audiovisual, cuyas bases de concurso fueron aprobadas por Resoluciones Exentas dictadas por este Servicio.

Que, con el objeto de asegurar la información relativa al funcionamiento del procedimiento concursal y su inequívoca aplicación al interior del Servicio, es necesario aclarar la aplicación de los procedimientos de impugnación y de reclamación en los concursos públicos para la asignación de recursos de fondos de cultura administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de este acto administrativo.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010; en el Dictamen N° 55.364, de 2005, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclárese la aplicación de los procedimientos de impugnación y de reclamación en los concursos públicos para la asignación





de recursos de fondos de cultura administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la siguiente manera:

**I. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DE DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD A PROYECTOS POSTULADOS A CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS DE CULTURA ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES:**

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el postulante de un proyecto declarado inadmisibile tendrá (5) cinco días hábiles para impugnar fundadamente dicha declaración.

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidat, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto. Con el objeto de proceder a la oportuna atención y respuesta de las solicitudes de impugnación que se presenten en el proceso de concurso.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el Ministro(a) Presidente(a) del CNCA dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuya impugnación fue acogida, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá comenzar una vez que las evaluaciones de todos los proyectos, incluidos los cuya impugnación se aceptó, se encuentran concluidas.

**II. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PROYECTOS POSTULADOS A CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS DE CULTURA ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES:**

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los evaluadores, del Jurado o de los miembros de la Comisión de Becas, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el Ministro(a) Presidente(a) del CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos evaluadores, jurados o integrantes de la Comisión de Becas, según sea el caso, que hayan revisado los demás proyectos.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N°04/173

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Directores Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, R.M., XIV y XV
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura
- Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional
- Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual
- Jefe Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Ejecución Presupuestaria, CNCA
- Departamento de Auditoría, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA